Apostilla Colombia

JEOL
Solutions for Innovation

JEOL DE MEXICO S.A DE C.V.

CALLE ARKANSAS # 11 PISO 2 COL. NÁPOLES
DEL.BENITO JUÁREZ C.P. 03810 MEXICO, D.F.
Tel: 5448-5900 / 5211-4507 /Fax 5211-0720
www.jeol.com
R.F.C. JME910507HC7

84

Ciudad de México a 9 de mayo de 2023

CARTA DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, queremos hacer de su conocimiento que la empresa **S&S INGENIERÍA S.A.S.,** ubicada en Calle 75C No. 71A-37 Bogotá, Colombia, es nuestro Representante Exclusivo y cuenta con total respaldo por JEOL para presentar propuestas económicas y proporcionar Servicio Técnico a los Equipos Electrónicos Marca JEOL en el territorio colombiano.

El presente documento tiene un año de vigencia contado a partir de su fecha de exhibición.

Sin más por el momento quedo atento a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Ing. Francisco Javier Arroyo Serrano
JEOL DE MEXICO S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

GERARDO GONZALEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** Que ante mí compareció el señor **FRANCISCO JAVIER ARROYO SERRANO** en su carácter de apoderado de **"JEOL DE MEXICO", SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien conceptúo capacitado legalmente y de quien me aseguré de su identidad como consta en el instrumento que más adelante se relaciona, y reconoció como suya la firma que aparece en este documento por haber sido puesta por él de su puño y letra, ratificándome en todas y cada una de sus partes el contenido del mismo, y declarándome que fue firmado por él en la Ciudad de México.----------

Asimismo, el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que ratifica conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste. ----------

El señor **FRANCISCO JAVIER ARROYO SERRANO** manifiesta que su representada **"JEOL DE MEXICO", SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara está vigente en sus términos, ya que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en la copia certificada del segundo testimonio del instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos trece, de fecha seis de julio de dos mil quince, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, por la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "JEOL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince, de la que resultó, entre otros acuerdos, la ratificación y otorgamiento de los poderes conferidos al señor FRANCISCO JAVIER ARROYO SERRANO. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:----------

"…hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "JEOL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE… ----------

…----------A N T E C E D E N T E S ----------

Declara la compareciente: ----------

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.----------

I.- CONSTITUCIÓN.- Que por instrumento número cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento cuarenta y ocho mil setecientos once, se constituyó "JEOL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de quince millones de pesos, moneda nacional (actualmente quince mil pesos, moneda nacional) y cláusula de admisión de extranjeros.----------

De dicho instrumento copio, en su parte conducente lo que sigue: ----------

"…..CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:----------

a) El diseño, ensamble, manufactura, compra, venta, uso, comercio, importación, exportación, almacenaje, distribución y comercialización de todo tipo de equipo o instrumentos electrónicos de investigación y/o equipo o instrumentos electrónicos industriales, así como refacciones, componentes y accesorios de los mismos.----------

b) Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, de instrucciones, entrenamiento, consulta, asistencia y asesoría en relación al uso, aplicación y disposición en cualquier forma de el (así) equipo referido en el inciso a) anterior, así como la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de dicho equipo. ----------

c) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones, así como enajenar o traspasar tales acciones; ---

d) Adquirir, poseer, enajenar, ceder, arrendar, usar, gozar y operar por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos, incluyendo toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores; ----------

e) Desarrollar, adquirir, poseer, enajenar, ceder, arrendar, conceder autorizaciones de uso, usar, gozar y explotar patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales derechos (así) de autor y obtener y concesionar de o a terceros licencias para la explotación de dichos bienes;----------

f) Representar en calidad de agente, comisionista, mediador, factor, contratista, representante legal o mandatario a toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.----------

g) Tomar y dar dinero a título de préstamo y obtener financiamientos en general para el logro de los fines sociales, emitiendo los títulos de crédito, incluyendo obligaciones, que sean necesarias, garantizando su pago, así como el

pago de sus intereses, por medio de cualquier tipo de gravamen, pignoración o afectación en garantía;----------
h) Garantizar, bajo cualquier título, obligaciones de empresas afiliadas, subsidiarias o de terceros en general; -------
i) Otorgar, aceptar, avalar, en cualquier forma realizar endosos y en general, negociar con títulos de crédito, y garantizar el cumplimiento de obligaciones de las entidades en las que la Sociedad tenga participación en su capital social o patrimonio y tenga la facultad de designar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración; así como de las entidades que tengan una participación en el capital social o el patrimonio de la Sociedad, y--------
j) En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y hacer todas las operaciones relacionadas, accesorias o incidentales que puedan ser necesarias o convenientes para el logro del objeto social… ----------
…II.- REFORMA.- Que por escritura número ocho mil cuatrocientos tres, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el citado Registro y Folio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se acordó reformar la cláusula décima cuarta de sus estatutos sociales. ----------
SEGUNDO.- ACTA DE ASAMBLEA.- Que la compareciente me exhibe el libro de actas de asamblea de accionistas de la sociedad, en el que a fojas de la ciento ochenta a la ciento ochenta y dos, obra asentada el acta que transcribo, como sigue: ----------
"----------JEOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.----------
----------ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS----------
----------5 DE MAYO DE 2015----------
----------9:00 HORAS ----------
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 5 de mayo de 2015, se reunieron en el domicilio social de JEOL DE MEXICO, S.A. DE C.V…. …con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la citada Sociedad…----------
….----------ORDEN DEL DÍA----------
I.- Ratificación y otorgamiento de poderes…----------
…----------ACUERDOS----------
I.- Ratificación y otorgamiento de poderes. ----------
I.1.- "El Presidente de la asamblea informó a los presentes que mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 30 de junio de 1999, formalizada mediante escritura pública número 8,608 de fecha 28 de julio de 1999, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 del Distrito Federal, la Sociedad entre otros asuntos, otorgó ciertos poderes al señor Francisco Javier Arroyo Serrano.". ----------
I.2.- "Asimismo, señaló que por cuestiones de practicidad respecto a diversos asuntos en los que participa JEOL DE MEXICO, S.A. DE C.V., resultaba conveniente ratificar en forma expresa y otorgar nuevamente los poderes y autorizaciones previamente otorgados por la Sociedad en favor del señor Francisco Javier Arroyo Serrano." -------
I.3.- "En virtud de lo anterior, se resuelve en este acto ratificar y otorgar los siguientes poderes en favor del señor Francisco Javier Arroyo Serrano: ----------
a) Poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a fin de realizar todos los trámites necesarios para que la Sociedad pueda participar en todos los concursos que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismos o dependencia locales o municipales y por cualquier otro organismo, sea descentralizado o paraestatal, así como sociedades nacionales de crédito y pueda firmar documentos y/o actuar en situaciones que se mencionen a continuación, en forma enunciativa, más no limitativa: ----------
1.- Firma de Ofertas. ----------
2.- Firma de cartas de garantía. ----------
3.- Participación en los actos de apertura de ofertas, de fallo y demás actos correspondientes. ----------
4.- Firma de pedidos y contratos. ----------
5.- Firma de cualquier otro documento relacionado con el concurso, no importando la etapa en que se encuentre.
b) Poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, para pelitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales, incluyendo aquellas que se requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos

correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana, inclusive la facultad para ejercitar las gestiones que se determinan en el artículo 2,587 del citado ordenamiento relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistirse de toda clase de recursos inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de ellas, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares o autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales o del trabajo, municipales, locales o federales. Asimismo, el apoderado gozará de las facultades que señalan los artículos 2,582 y 2,593 del multicitado ordenamiento. El apoderado únicamente podrá ejercitar este poder, en actos relacionados o derivados de los concursos, en los que la sociedad sea o desee ser parte.----------

c) Poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera a fin de celebrar a nombre de la sociedad todo tipo de contratos de mantenimiento con cualquier persona, ya sea física o moral. Para los efectos antes mencionados, el apoderado, gozará de un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, para actos de administración, con todas las facultades generales, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana. El apoderado únicamente podrá ejercitar este poder, en actos relacionados o derivados de los contratos de mantenimiento, en los que la sociedad sea o desee ser parte.". ----------

Todo lo anterior consta en la acta marcada con el número ochenta y dos mil doscientos treinta y dos, de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, ante mí.- Doy fe.----------

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés.----------

*GGA/ngm**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Ciudad de México
Apostille
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Derechos $ 110.00

Núm. Orden 39574

En México el presente documento público ha sido firmado por GERARDO GONZALEZ-MEZA HOFFMANN quien actúa en calidad de TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO y está revestido del sello correspondiente a LIC. GERARDO GONZALEZ-MEZA HOFFMANN, NOTARIA 79 DISTRITO FEDERAL, MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESCUDO NACIONAL Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. JOEL CHAVEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO el 12 de mayo de 2023

9370130504613C7YE8X8/Capturado por:MRH

A CIUDAD DE MÉXICO
RÍA JURÍDICA Y
CIOS LEGALES
ENERAL JURÍDICA
OS LEGISLATIVOS

Firma

Valide la autenticidad de este documento en http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul

Clave--------> 8285E5BF7BEA18185269DA1E6251B9D8